



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 223 -2022-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho,

30 JUN 2022

VISTO:

El Informe N° 295-2022-GRA-PRIDER/DI/USLO-DCC, de fecha 23 de junio de 2022, Informe N° 1931-2022-GRA-GG-PRIDER/DI-ACLL, de fecha 24 de junio de 2022, sobre aprobación de Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato N° 018-2021-GRA-PRIDER/DG – Servicio de Alquiler de Rodillo Liso Vibratorio a Todo Costo para la obra: **SALDO DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE IRRIGACIÓN – REPRESA PALLCCA EN EL DISTRITO DE QUINUA, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO"**, con CUI N° 2050413, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER es un Órgano Desconcentrado de Ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, estando constituida como una Unidad Ejecutora del Pliego GRA, en virtud del Artículo 108° Sección V, de los Órganos Desconcentrados, del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 004-2007-GRA/CR;

Que, con fecha 03 de setiembre de 2021, se celebra el Contrato N° 018-2021-GRA-PRIDER/DG – Servicio de Alquiler de Rodillo Liso Vibratorio a Todo Costo para la obra: SALDO DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE IRRIGACIÓN – REPRESA PALLCCA EN EL DISTRITO DE QUINUA, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO", con CUI N° 2050413, celebrados de una parte el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER y de la otra parte PERU TRADE CORPORATION S.A.C., por un monto total de S/ 176,000.00 (Ciento Setenta y Seis Mil con 00/100 Soles), por un plazo de 120 días calendario;

Que, mediante Carta N° 0003-2022-PTCSAC, de fecha 06 de enero de 2022, el Representante Legal de PERU TRADE CORPORATION S.A.C., solicita la de Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato N° 018-2021-GRA-PRIDER/DG, por un plazo de 80 días calendario, mencionando que, iniciaron a laborar con fecha 21-09-2021, donde las razones fueron que no se contaba con las maquinas del otro contratista tales como volquetes, motoniveladora, excavadora, cargador frontal y tractor oruga; motivo por el que generó 20 días de retraso, asimismo, una vez iniciado con los trabajo se tuvo frecuentemente la presencia de lluvias en la zona de trabajo desde el mes de setiembre hasta el mes de diciembre de 2021, motivo por el que los trabajos de los Rodillo fueron mínimos conforme consta en el Cuaderno de Obra, habiendo realizado el camión cisterna desde el inicio de los trabajos hasta el 29-12-2021, un total de 376 horas con 28 minutos, quedando un saldo de 423 horas con 32 minutos de horas máquina de trabajo;

Que, mediante el Informe N° 295-2022-GRA-PRIDER/DI/USLO-DCC, de fecha 06 de junio de 2022, el Responsable de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras – USLO, remite la Opinión de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato N° 018-2021-GRA-PRIDER/DG – Servicio de Alquiler de Rodillo Liso Vibratorio a Todo Costo para la obra: SALDO DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE IRRIGACIÓN – REPRESA PALLCCA EN EL DISTRITO DE QUINUA, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO", con CUI N° 2050413, mencionando que, de conformidad al Inciso 158.3 del artículo 158° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que establece que la Entidad resuelve dicha solicitud y notifica al contratista en un plazo de diez (10) días hábiles, computados desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobado la solicitud del





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 223 -2022-GRA-PRIDER/DG

contratista. En ese sentido, habiéndose solicitado la Ampliación de Plazo N° 01 mediante Carta N° 0003-2022-PTCSAC, de fecha 06 de enero de 2022, en la que pasado 10 días hábiles no hubo pronunciamiento de parte de la Entidad, concluyendo declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato N° 018-2021-GRA-PRIDER/DG, por un plazo de ochenta (80) días calendario, contados desde el 29 de abril de 2022 hasta el 17 de julio de 2022, donde termina el plazo de ejecución del contrato. Recomendando DISPONER EL INICIO DE PAD para fines de la determinación de responsabilidades a que hubiere lugar, contra los que generaron la demora en el pronunciamiento;

Que, mediante el Informe N° 1931-2022-GRA-GG-PRIDER/DI-ACLL, de fecha 24 de junio de 2022, el Director de Infraestructura, solicita la aprobación de Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato N° 018-2021-GRA-PRIDER/DG – Servicio de Alquiler de Rodillo Liso Vibratorio a Todo Costo para la obra: SALDO DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE IRRIGACIÓN – REPRESA PALLCCA EN EL DISTRITO DE QUINUA, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO", con CUI N° 2050413, por un plazo de ochenta (80) días calendario, contados desde el 29 de abril de 2022 hasta el 17 de julio de 2022, el cual deberá ser aprobado mediante acto resolutivo;

Que, de conformidad a lo establecido en el Inciso 158.1 del artículo 158° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF, en la que establece, "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista";

Que, de conformidad a lo establecido en el Inciso 158.2 y 158.3 del artículo 158° del mismo cuerpo normativo citado establece que, "158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad";

Que, el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, indica que los actos administrativos son eficaces desde la notificación o, en caso de otorgar un beneficio al administrado, desde la fecha de emisión, salvo disposición diferente del mismo acto. Asimismo, el numeral 17.1 del Artículo 17° de la norma antes citada, indica sobre eficacia anticipada del acto administrativo que, "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, en uso de sus facultades y de conformidad a las atribuciones conferidas a la Dirección General por Designación de funciones mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 064-2022-GRA/GR, de fecha 07 de febrero de 2022 y las atribuciones establecidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N°005 -2019-GRA/CR;





# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 223<sup>3</sup> -2022-GRA-PRIDER/DG

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE**, la Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato N° 018-2021-GRA-PRIDER/DG – Servicio de Alquiler de Rodillo Liso Vibratorio a Todo Costo para la obra: **SALDO DE OBRA: “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE IRRIGACIÓN – REPRESA PALLCCA EN EL DISTRITO DE QUINUA, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO”**, con CUI N° 2050413, consentida en forma automática de conformidad al numeral 158.3 del artículo 158° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, **por un plazo de Ochenta (80 días calendario), con eficacia anticipada a partir del 29 de abril de 2022 hasta el 17 de julio de 2022**, a favor de la empresa PERU TRADE CORPORATION S.A.C, solicitado mediante Carta N° 0003-2022-PTCSAC.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, la remisión de copia de los antecedentes a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario - PAD PRIDER, para fines de la determinación de responsabilidades a que hubiere lugar, contra los que generaron la demora en el pronunciamiento.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Dirección de Infraestructura, a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Unidades estructuradas de la Entidad, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR** la presente Resolución, a PERU TRADE CORPORATION S.A.C, a los responsables de Obra, a la Dirección de Infraestructura, a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Unidades estructuradas de la Entidad, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



COBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
 Programa Regional de irrigación y Desarrollo Rural Integrado  
 PRIDER  
  
 -----  
 Ing. José Noé Cruz Díaz  
 DIRECTOR GENERAL